



**CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS  
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y  
APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A. S.M.E.**

0

---

**INFORME DE JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION  
Nº de procedimiento: VIGOACT\_SER/22/0001**

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Expediente:** Servicios asesoramiento legal-fiscal especializado y apoyo a la secretaria de los órganos de dirección y administración de **VIGO ACTIVO S.C.R. S.A. S.M.E.**

VIGOACT\_SER/22/0001

### 1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO:

El objeto de la presente licitación es la prestación de servicios de asesoría legal - fiscal especializada y de apoyo a la secretaria de los órganos de dirección y administración de VIGO ACTIVO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con la naturaleza jurídica de Vigo Activo (en adelante VA) y el artículo 321 de la LCSP relativo a la adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores y las instrucciones de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de VA, que constan publicadas en su perfil del contratante, **el presente expediente se tramita conforme el procedimiento abierto.**

### 2. NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN A LOS LICITADORES

De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP 2017, para concurrir a la licitación no será exigible la clasificación empresarial ya que ésta no es legalmente preceptiva y teniendo en cuenta el objeto del contrato, éste no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, motivo por el cual, no se referencia grupo o subgrupo alguno como alternativa para la acreditación de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Los licitadores acreditarán su **solvencia técnica y económica** acreditando el cumplimiento de los requisitos que se recogen a continuación.

### 3. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para formular los criterios de solvencia se han tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones intelectuales objeto del presente contrato y el elevado grado de especialización de los servicios que VA requiere al tratarse de una actividad crítica con importantes implicaciones en el desarrollo de su actividad y en la responsabilidad derivada de sus actuaciones. Por ello, se ha tenido en cuenta la importancia que tiene para VA contar con unos estándares altos de calidad que garanticen un adecuado asesoramiento y ejecución del contrato y que del mismo modo, conforme a lo siguientes:

### 3.1 Solvencia económica-financiera (artículo 87 LCSP)

Tal y como se recoge en el citado artículo, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse, a elección del órgano de contratación, por uno o varios de los medios recogidos en dicho artículo.

Para ser considerado solvente;

- a. El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas por importe de 225.000 € (una vez y media el valor estimado del contrato)

Como acreditación documental, al licitador cuya oferta sea determinada como la mejor relación calidad precio, se le exigirá la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b. Asimismo, dado el carácter crítico de la actividad licitada y los posibles efectos de su ejecución sobre la responsabilidad de VA, se deberá acreditar la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con entidad aseguradora legalmente autorizada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato. Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un importe de indemnización igual o superior a 300.000 euros que cubra las responsabilidades que puedan surgir por su negligencia profesional junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentarse el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a lo que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante documento de compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### 3.2 Solvencia técnica y profesional (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica y profesional se acreditará de forma conjunta, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Experiencia en la prestación de los servicios objeto del contrato a entidades de capital riesgo, registradas en la CNMV, que tengan carácter público, como máximo, en los tres últimos años, que se acreditará mediante una declaración responsable de cada uno de los profesionales asignados a la ejecución del contrato o mediante certificado expedido por la firma, en el que se ponga de manifiesto, al menos, 3 experiencias en las que participasen.

Esta experiencia se acreditará mediante una declaración responsable de al menos tres de los profesionales asignados a la ejecución del contrato, en el que se pongan de manifiesto las experiencias en las que participasen. Por experiencias en materias anteriormente señaladas se entenderán las alguna de las siguientes actividades prestadas;

- En el marco de servicios a la secretaria de los Órganos de administración y dirección;
- Asistencia a reuniones del Consejo de Administración y Junta de Socios o Accionistas, preparando y cursando convocatorias, preparando despacho de asuntos a tratar en las reuniones, seguimiento de los acuerdos tomados por los órganos de administración y gobierno, apoyo en la confección de actas, certificaciones y documentación societaria, preparación de cartas de delegación de voto, escrituras de elevación a público de dichos acuerdos, etc
- Gestiones con notarios, Registro Mercantil, CNMV, SEPBLAC...a efectos de elevar a público, registrar y comunicar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de VA, cuando sea oportuno.
- Asesoramiento legal mercantil y societario cotidiano, incluyendo la preparación de notas y/o respuestas consultas desde el punto de vista legal, societario y de responsabilidades de los órganos de gobierno de las mismas.
  - En el marco de servicios de asesoramiento legal; Asesoramiento, negociación, elaboración y revisión jurídica de documentos (pactos parasociales, acuerdos de suscripción, etc...) relativos a inversiones o coinversiones en compañías (en las distintas vertientes recogidas en la Ley de Sociedades de Capital Riesgo), así como participación en el diseño y formalización de ampliaciones de capital de compañías y otras operaciones societarias habituales.
  - En el marco de servicios de asesoramiento fiscal;

Soporte en la elaboración de las declaraciones fiscales de las que sea obligado tributario sea la sociedad asesorada, así como en su caso, de la documentación complementaria legalmente exigida. Asimismo, asistencia en relación con la recepción de notificaciones y la preparación de escritos que tuviese que realizar la compañía ante las Administraciones Tributarias.

En cuanto a la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, y que se han detallado en lo relativo a "experiencias", su importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 21.000€.

La relación de experiencias deberá presentarse mediante una declaración responsable y firmada en relación de los servicios de asesoría legales – fiscales realizados en los tres últimos años de al menos tres de los profesionales asignados a la ejecución del contrato o mediante certificado expedido por la firma en la que se recojan dichos términos, en la cual se indique el objeto y el CPV, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los certificados de ejecución de los trabajos expedidos o visados por el órgano competente.

A los efectos indicados se entenderán servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato el CPV de referencia, esto es:

79100000- Servicios jurídicos.  
79220000- Servicios fiscales

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP en su apartado 4º, las empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica-profesional se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable y firmada en la cual se indique la plantilla media anual de la empresa licitadora y del número de directivos durante los últimos 3 años, y que deberá ser igual o superior a 5 trabajadores y 1 directivo respectivamente, durante cada uno de esos tres años para poder continuar en la licitación.

### 3.3 Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato (artículo 76.2 LCSP)

Como consecuencia de la especialización técnica y profesional que se requiere para garantizar una adecuada prestación del servicio, todos los licitadores se comprometerán (de acuerdo con su declaración responsable unida como Anexo I al PCAP), en caso de resultar adjudicatarios, a adscribir como mínimo durante toda la duración del servicio, un equipo profesional mínimo, que deberá estar integrado al menos, por 3 personas, licenciadas o graduadas superiores en derecho y colegiadas en ejercicio, para su dedicación a las consultas y servicios que sean requeridos según el Pliego, y que se adscribirán a la ejecución del contrato. A tal efecto, se exigen los siguientes recursos humanos mínimos:

- **Derecho mercantil:** mínimo 1 abogado especialista en asesoría jurídica en materia de derecho mercantil y societario.
- **Derecho tributario:** mínimo de 1 abogado especialista en asesoría jurídica en materia de tributario.
- **Coordinador del servicio:** mínimo de 1 abogado especialista en asesoría jurídica en materia de derecho mercantil y societario.

Cada uno de los especialistas, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener una **antigüedad** mínima de 5 años de alta como ejerciente en el Colegio Oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Abogado. En el caso del Coordinador del servicio se extenderá el requisito de experiencia a un mínimo de 10 años.
- Cada uno de los especialistas deberá contar con al menos 5 años de **experiencia** en asesoría jurídica en la materia de su especialidad, así como con una **titulación** de máster, curso superior o equivalente en la especialidad del área del derecho a la que se adscriba. En el caso del Coordinador del servicio se extenderá el requisito de experiencia a un mínimo de 10 años.

En su momento, al licitador cuya oferta sea seleccionada como la mejor relación calidad-precio, deberá presentar, cuando así le sea requerido una **declaración responsable** y firmada, por persona con poder bastante de la entidad licitadora, en la cual se indique lo siguiente:

- Identificación de todos los integrantes del equipo mínimo mediante nombre, apellidos, DNI junto con el puesto que ocupará, así como las titulaciones académicas y profesionales de cada uno de los especialistas del equipo, concretando su experiencia profesional en cada una de las áreas de las que se trate.

A dicha declaración se adjuntarán por cada uno de los integrantes del equipo, copia de las **titulaciones** requeridas, el **currículum vitae** debidamente firmado y acompañado de la **vida laboral** así como el certificado de **alta en el Colegio Oficial de Abogados** correspondiente.

Cualquier cambio de los profesionales inicialmente propuestos durante la ejecución de del contrato habrá de ser solicitado por el contratista y expresamente autorizado por VA, previa comprobación del cumplimiento en los sustitutos de los requisitos de anteriormente requeridos.

Los referidos compromisos y su cumplimiento durante la ejecución del contrato, así como la falta de correspondencia de los conocimientos comprometidos con los que efectivamente se demuestran durante la ejecución del contrato, tendrán el carácter de **obligación esencial** a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 LCSP (causa de resolución del contrato).

#### **4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA**

A todos los profesionales que presten el servicio se les exigirá la Colegiación profesional como ejerciente de la Abogacía, tal y como se indica en el apartado 3 anterior.

#### **5. LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LAS FÓRMULAS PROPUESTAS.**

De conformidad con los artículos 131 y 145 de la LCSP, se establece una pluralidad de criterios de valoración (mejor calidad-precio), teniendo en cuenta, dada la actividad de la compañía recogida en su objeto social y sus importantes implicaciones económicas, la prevalencia de criterios relacionados con el estándar de calidad en los trabajos contratados.

De esta forma, se procederá a clasificar las proposiciones presentadas, las cuales recibirán una clasificación de 0 a 100 puntos en base a los siguientes criterios de valoración;

##### **5.1 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 30 puntos).**

Se valorará hasta un **máximo de 30 puntos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se valorarán linealmente las ofertas, asignando a la mayor baja admitida 30 puntos y a la oferta u ofertas que coincidan con el importe fijado como presupuesto base de licitación, 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente en base a la siguiente expresión:

$$P_i = [(PBL - X_i) / (PBL - OMB)] * 30$$

Dónde:

P<sub>i</sub> = puntuación de cada oferta.

PBL = presupuesto base de licitación.

X<sub>i</sub> = oferta económica a valorar.

OMB = oferta más baja de las admitidas.

- La valoración se establecerá con un decimal obtenido por redondeo.
- Se entenderá por “oferta admitida”, de acuerdo con lo antes señalado, aquella no considerada un valor anormal o desproporcionado, o que siendo considerada como tal, la Mesa de Contratación, a la vista de las alegaciones presentadas por el licitador, estime que la proposición puede continuar en el procedimiento.

- No se admitirán y quedarán automáticamente excluidas aquellas propuestas que sobrepasen el importe del presupuesto base de licitación (PBL).

La valoración y justificación de este criterio y su puntuación obedece a la importancia de la realización de los trabajos con el menor coste posible.

### 5.2- MAYOR PROFESIONALIZACIÓN Y EQUIPO (máximo 21 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Antigüedad en la colegiación (max 10 puntos): la puntuación se distribuirá en función del mayor número de años completos que lleve colegiado cada miembro y el coordinador que se pretenda adscribir al contrato (recursos humanos mínimos):

Letrado Coordinador

Más de 10 y menos de 15 años (2 puntos)

Mas de 15 años (4 puntos)

Letrado

Más de 5 y menos de 7 años (1 puntos)

Más de 8 y menos de 10 años (2 puntos)

Mas de 10 años (3 puntos)

- Mayor equipo (máx. 11 puntos): Adscripción adicional de miembros al equipo de trabajo. La puntuación se repartirá en función del escalado señalado anteriormente para la antigüedad en la colegiación de letrados valorándose solamente aquellos candidatos especialistas en las materias que se exigen al equipo mínimo, valorándose solamente aquellos candidatos especialistas en las materias que se exigen al equipo mínimo.

Para otorgar estas puntuaciones, se presentará certificado del Colegio de Abogados correspondiente.

### 5.3- CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (máximo 49 puntos):

Con el fin de garantizar unos estándares adecuados de calidad del servicio, dada la complejidad, especialización y alcance de las prestaciones de asesoramiento en la actividad ordinaria de VA, se tendrá en cuenta en el proceso de licitación la metodología utilizada por el licitador, la identificación de las actividades de supervisión y asesoramiento a llevar a cabo, así como la ejecución y el perfil del licitador.

De esta forma, se valorará la calidad, claridad y justificación de la propuesta de las siguientes prestaciones que en todo caso deberán respetar lo indicado como mínimo y obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares PPTP)

#### **Memoria técnica y propuesta metodológica: (máx. 49 puntos)**

En este apartado se valorará la claridad en la exposición del modelo de organización y propuesta metodológica, así como la identificación de momentos clave en el desarrollo del trabajo, la distribución de responsabilidades entre el personal que prestará el servicio y el canal de comunicación con el personal de VA, valorándose de forma positiva el grado de detalle ofrecido por el licitador que permita una comprensión adecuada y suficiente de la propuesta de ejecución del servicio.

La memoria constará de un máximo de 30 hojas en formato DIN-A4 por una sola cara. La información que figure en un formato de papel diferente al señalado (DIN-A4) y/o aquella que exceda del número de hojas señalado no será tenida en cuenta a efectos de su valoración.

#### **5.4- VALORES ANORMALES.**

A los efectos de determinar qué ofertas serán consideradas anormalmente bajas, se establecen los siguientes parámetros objetivos por referencia al conjunto de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los dos siguientes criterios simultáneamente:

Que la oferta económica ofertada sea un 30% o más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, sea superior al 70% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

- Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los dos siguientes criterios simultáneamente:

Que la oferta económica sea inferior en un 30%, o más a la media de las ofertas económicas y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, superen en un 30% o más la media de la puntuación del resto de ofertas.

En relación con el plazo para justificar los valores anormales que figuran en las instrucciones internas de contratación de VA de 2 días naturales para que la justifiquen y desglosen, se estima conveniente aumentarlo a un plazo a no superior a 5 días hábiles.

Adicionalmente, se fija **un umbral mínimo de puntuación de la oferta técnica subjetiva de 29 puntos**, de forma que si alguno de los licitadores no alcanzase esta puntuación quedaría excluido del procedimiento de contratación. De esta manera, y con independencia de que se pudiera presentar una oferta económica excepcionalmente baja, esto nunca podrá ir en perjuicio de la calidad mínima exigida.

#### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación PBL** asciende a noventa mil euros (90.000 euros), IVA excluido para los 36 meses de prestación de los servicios (30.000 euros por 12 meses (1 año) de trabajo).

### **Valor estimado del contrato**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP no se prevén modificaciones contractuales previstas, pero sí la posibilidad de una prórroga por 24 meses (60.000 euros) por lo que el valor estimado del contrato asciende a **ciento cincuenta mil euros (150.000 Euros), IVA excluido.**

Para establecer tanto el valor estimado como el precio se tendrá en cuenta lo establecido por la LCSP en sus artículos 101.1.a) y 102.1

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a precios normales de mercado para este tipo de servicios, siendo similares a los abonados por VA en los ejercicios anteriores por la percepción de estos. Para realizar el cálculo del precio, se efectuó una media del precio pagado en el ejercicio 2022, obteniéndose un importe de 2.500 €/mes.

Para realizar el cálculo del valor estimado del contrato, se multiplicó el precio del mes por el periodo máximo de duración del contrato (36 meses, más una prórroga de 24 meses).

### **7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La compañía no dispone de asesores jurídicos especializados en su plantilla que cubran las necesidades relacionadas con estos aspectos derivadas del desarrollo de su actividad de capital riesgo. Por ello, al no disponer de los medios personales propios suficientes con la especialización y habilitación necesaria, se hace necesaria la prestación externa mediante la licitación del contrato referenciado, considerando que no se pretende con ello hacer frente a necesidades permanentes de personal.

### **8.-ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de Vigo Activo

Se propone como responsable del Contrato a D. Samuel Méndez García, Director General de Vigo Activo S.C.R.

### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

### **10.- JUSTIFICACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES SUPERIORES A LAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS**

No se imponen penalidades superiores a las legalmente establecidas.

*Contratación mediante procedimiento abierto de servicios de asesoramiento jurídico legal-fiscal especializado y apoyo a la secretaría de los órganos de dirección y administración*

### **11.- NO EXIGENCIA GARANTÍA PROVISIONAL NI DE GARANTÍA ADICIONAL EN EL CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO HAYA INCURRIDO EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.**

No se exige garantía provisional ni de garantía adicional en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en presunción de anormalidad.

### **12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Artículo 202 LCSP)**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017 se establece como condición especial de ejecución del presente contrato las siguientes;

Dada la necesidad de que gran parte de los trabajos objeto de la presente contratación se lleven a cabo en el domicilio social de VA, lugar habitual de reunión de sus órganos de administración y dirección, se introduce como condicionante especial la obligación del adjudicatario de abrir una oficina física en la ciudad en la que la VA tenga su domicilio social (en el caso de que no dispusiera de ella). El personal adscrito a los trabajos deberá tener su centro de trabajo vinculado a la misma mientras esté vigente el contrato de prestación de servicios.

Asimismo, se exigirá que la empresa adjudicataria adopte medidas para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y la igualdad de género en el ámbito laboral.

A fin de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral se exigirá que al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio esté integrado por mujeres, así como que la adjudicataria adopte medidas para la conciliación del trabajo y la vida familiar.

9

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.3 LCSP en relación con el artículo 192.1 del mismo texto legal, podrá llevar aparejada la imposición de una penalidad económica de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente.

### **13.- NO DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes pues la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. Así debido a la complejidad, especialización e interrelación de las tareas a ejecutar en el expediente se considera imprescindible que las distintas prestaciones incluidas en el mismo las realice un único contratista que garantice su necesaria coordinación, coherencia, e integridad en las distintas materias de asesoramiento las cuales pueden estar profundamente interrelacionadas entre sí. Por ello, se estima si el contrato se ejecutase por una pluralidad de contratistas distintos con equipos y metodologías de trabajo diferentes, conllevaría un excesivo riesgo par haciendo desmedidamente oneroso y difícil la coordinación de sus diferentes prestaciones que podrían incluso afectar e impedir un adecuado desarrollo del servicio.

Samuel Méndez García

Director General

---